

Signatura:

3748 | 8

Kodea:

A | 13 | 1 |

Urteak: 1961 - 1962

Gaia: RED TELEFONICA - EXPLOTACION

Espedientea: Contrato con la Compañía Española Ericsson S.A. para el suministro de materiales y ejecución de obras de ampliación de 2000 líneas AGF en la Central Telefónica de San Sebastián. Contiene escritura.





Ayuntamiento de San Sebastián

AÑO DE } 1961-62

SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE HACIENDA

ASUNTO

TELEFONO

EXPEDIENTE

PROYECTO DE CONTRATO CON LA COMPAÑIA ESPAÑOLA ERICSSON, S.A.

Y T. M. ERICSSON DE ESTOCOIMO PARA LA AMPLIACION DE 2.000

LINEAS AGF EN LA CENTRAL TELEFONICA DE SAN MARCIAL.

*Ericsson S.A.
España
Edificio Jone de Madrid - piso 3º - Oficina 9
Madrid - 13*



RED TELEFÓNICA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN

2

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN
SECRETARIA DE HACIENDA
R. E. N.º 165
El 4 de abril de 1961

El Consejo de Administración de la Red Telefónica Urbana Municipal, en su reunión del día 30 del pasado mes de Marzo, aprobó el siguiente dictamen :

" Fuera del orden del día el Iltrmo. Sr. Alcalde dá cuenta a los señores Consejeros del comunicado oficial de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por el que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián a una ampliación de 2.000 líneas telefónicas, a la vez que somete a la consideración del Consejo el Presupuesto Extraordinario cuyo importe asciende a 39.000.000,00 de pesetas y en el que se incluyen además de las 2000 líneas, equipos de intertráfico para el servicio automático de los abonados de San Sebastián con la provincia de Guipúzcoa y contadores para el servicio medido, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. "

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

San Sebastian 1 de Abril de 1.961.

EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION-

Miguel
SR. PONENTE DE LA COMISION DE HACIENDA.-

PROYECTO DE CONTRATO QUE DEBERAN SUSCRIBIR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN Y LA COMPANIA ESPAÑOLA ERICSSON, ESTA EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO REPRESENTANTE DE "TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON", DE ESTOCOLMO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCION DE OBRAS CONSISTENTES EN LA AMPLIACION DE 2.000 LINEAS AGF EN LA CENTRAL TELEFONICA DE SAN MARCIAL

COMPARECEN: EL EXCMO. SR. DON NICOLAS LASARTE ARANA, cuyas circunstancias personales no es preciso consignar en atención al carácter oficial con que interviene, según mas adelante se indica. DON CARLOS ERIC LINDEBERG, mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en Madrid, calle del Conde de Xiquena número 13.

INTERVIENEN:

- 1) Don Nicolás Lasarte Arana, en nombre del Ayuntamiento de San Sebastián, como Alcalde-Presidente del mismo, habiendo sido expresamente facultado para otorgar este contrato, en la sesión celebrada el día por el Pleno de dicha Corporación, según consta en la certificación que quedará unida a esta matriz.
- 2) Don Carlos Eric Lindeberg, interviene en nombre y representación de la "Compañía Española Ericsson, S.A.", como Consejero-Delegado de la misma, apareciendo facultado para este acto en virtud de la escritura de nombramiento de Consejero-Delegado y delegación de facultades otorgada ante el Notario de Madrid Don Alejandro Bergamo Llabrés, con fecha 4 de Noviembre de 1961, de la cual se testimoniarán para incorporarlos a las copias de esta escritura los particulares pertinentes a este otorgamiento. Actúa asimismo el Sr Lindeberg en representación de la Compañía de nacionalidad sueca

"Telefonaktiebolaget L M Ericsson", de Estocolmo, cuya representación, si bien no acredita en este acto, le es reconocida por la otra parte contratante, el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, sin perjuicio de que facilite testimonio del poder acreditativo de dicha representación, al citado Ayuntamiento, si éste mas adelante se lo requiriese para unirlo al expediente.

ANTECEDENTES:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, de una parte, y las Sociedades "Telefonaktiebolaget L M Ericsson", y "Compañía Española Ericsson, S.A.", con domicilio en Madrid, han convenido en que por estas últimas se efectúe el suministro de materiales y se ejecuten las obras necesarias para la ampliación de 2.000 líneas AGF en la Central Telefónica de San Marcial, propiedad de dicho Ayuntamiento.

2º.- Para llevar a efecto lo convenido, se han fijado por las partes de mútuo acuerdo las condiciones que han de regir el contrato en todos sus aspectos, y que se reflejan a continuación en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el suministro al Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian, por parte de "Telefonaktiebolaget L M Ericsson", con la intervención y apoyo de su representante y asociada en España, "Compañía Española Ericsson, S.A.", en la forma y tiempo que más adelante se dirán, de un equipo telefónico automático de su fabricación, para la ampliación de 2.000 números, con los elementos que se especifican en el anexo unido con el número dos ⁽²⁾ a este contrato, de la central telefónica automática marca Ericsson, que actualmente se halla instalada en la ciudad de San Sebastián, funcionando con una capacidad máxima de 15.300 líneas, y comprendiéndose en dicha ampliación el suministro de

15.000 medidores de conversación para establecer un servicio medido.

La "Compañía Española Ericsson, S.A." se compromete en nombre de su representada, la mencionada Sociedad sueca, a dirigir las obras y trabajos necesarios para la debida y completa instalación y montaje de los materiales especificados en el referido anexo número dos (2) de este contrato, a cuyo efecto el Ayuntamiento de San Sebastián pondrá por su cuenta, a las órdenes del técnico que dirige la instalación y montaje, el personal obrero necesario, *instalación, material y cuotas de obra*. De hacerse preciso para la debida ejecución de las instalaciones, a juicio de las partes, que se efectúen construcciones nuevas, o modificaciones técnicas en el equipo que se suministra, dichas partes deberán llegar a un acuerdo por separado, en cuanto a las modificaciones en los precios y plazos de entrega que por aquellas causas hubieran de producirse, ya que tales circunstancias no se preveen en las condiciones establecidas en este contrato. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de este otorgamiento, la "Compañía Española Ericsson, S.A." entregará al Ayuntamiento los planos definitivos de ubicación de los equipos de conexión automática que serán instalados en la central, y se entenderá que dichos planos son aprobados por el Ayuntamiento si no formulare objeciones por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que los hubiera recibido.

SEGUNDA.- Los materiales objeto de suministro serán de primera calidad, tanto por razón de las materias primas como por la técnica y la mano de obra empleadas en la fabricación. Además serán fabricados de forma tal que puedan resistir el clima y las condiciones meteorológicas de San Sebastián. En virtud de esta garantía, la Entidad proveedora se compromete a sustituir aquellos materiales o elementos que resulten de mala calidad o inadecuados,

siempre que el defecto se observase antes de transcurridos dds (2) años desde la total terminación y entrega de las instalaciones, y siendo preciso que a tal efecto el Ayuntamiento comunique por escrito a cualquiera de las dos Sociedades contratantes la aparición de los defectos tan pronto como se produzcan, teniendo aquéllas un plazo para subsanarlos que no podrá ser inferior a un mes, ni superior a seis (6), salvo que por tener que importarse materiales o por cualquier causa semejante ajena a la voluntad de las repetidas Entidades contratantes, se vieran éstas impedidas de efectuar las oportunas reparaciones dentro de dicho plazo, en cuyo caso quedarían relevadas del mismo mientras subsistieran aquellas circunstancias.

Quedan excluidos de la anterior garantía todos aquellos daños o defectos que puedan sobrevenir en las instalaciones, que no fueran debidos a la mala calidad de los materiales o a deficiencias técnicas en la instalación.

TERCERA.- Los materiales serán enviados FOB Estocolmo u otro puerto sueco, consignados a nombre de "Compañía Española Ericsson, S.A." como titular de las correspondientes licencias de importación y tan pronto como lleguen a puerto español se darán las oportunas instrucciones por dicha Entidad consignataria a su Agente de Aduanas para que lo haga llegar directamente, después de su despacho, al Ayuntamiento de San Sebastián, pasando a éste los cargos correspondientes a dicho despacho y precio o costo del transporte desde la frontera a la ciudad de San Sebastián, gastos que correrán a cargo de dicha Corporación. Asimismo, deberá ésta abonar a "Compañía Española Ericsson, S.A.", el importe de los fletes, previa justificación de dicho importe, mediante la presentación de las correspondientes facturas, en el momento en que estas le sean presentadas.

Cualquier deficiencia que se observara en la mercancía a la llegada de las expediciones, por parte del Ayuntamiento, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de "Compañía Española Ericsson, S.A.," para que ésta formule la oportuna reclamación ante la Compañía aseguradora o ante quien proceda.

La manera de embalaje de los materiales suministrados, así como la chatarra procedente de los conductores que se instalan, quedará de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTA.- La ampliación de la central automática que se detalla en el documento anexo número dos (2), se efectuará en el edificio de San Marcial, de la ciudad de San Sebastián, edificio en que se encuentra instalada la actual planta telefónica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento vendrá obligado a efectuar en dicho edificio las modificaciones, reparaciones o construcciones que fueren necesarias para facilitar la instalación y correcto funcionamiento de los equipos a que se refiere este contrato. Para éllo bastará con que le sea notificada por escrito dicha necesidad por parte del personal técnico que dirija los trabajos de instalación, debiendo proceder el Ayuntamiento, a su costa, a efectuar dichas modificaciones o reparaciones en un plazo prudencial, durante el cual que darán interrumpidos los plazos señalados a las Sociedades contratantes para el suministro y la ejecución de los trabajos de instalación.

QUINTA.- Para llevar a cabo las instalaciones objeto de este contrato, se hace preciso traer a San Sebastián, procedentes de las Factorías de L M Ericsson en Estocolmo, determinadas máquinas, herramientas e instrumentos de su propiedad.

Será de cuenta de "Compañía Española Ericsson, S.A." gestionar la obtención de los permisos o licencias temporales para su entrada en España, libres de derechos y gastos de toda clase. El Ayuntamiento pondrá a disposición de dicha Sociedad locales adecuados para el depósito y almacenaje de dicha maquinaria.

SEXTA.- En el plazo de 14 días y después de que Ericsson haya comunicado por escrito al Ayuntamiento, que la instalación está terminada, deberá el Ayuntamiento y L M Ericsson inspeccionar conjuntamente y probar la central. El Ayuntamiento deberá ^{dejar} ~~dejar~~ una ~~contestación~~ ^{en} por escrito a Ericsson ^{aceptando la instalación,} ~~participándole si la central puede o no ser aceptada.~~ Si la central no ^{se puede} ser aceptada ^{deberá} ~~deberá~~ ser indicado el motivo, así como la cantidad del equipo que puede ser puesto en funcionamiento. Pequeños desperfectos que no empeoren el funcionamiento de la central, no serán tomados como base para desaprobación del equipo. En caso de desaprobación deberá Ericsson, después de haber reparado el desperfecto, comunicarlo por escrito, siguiendo el mismo procedimiento que anteriormente se describe.

SEPTIMA.- El suministro de materiales a que se refiere este contrato, y la dirección en los trabajos de instalación para la puesta en servicio de los mismos, se llevará a cabo por la "Telefonaktiebolaget L M Ericsson," con la intervención de su representante y asociada "Compañía Española Ericsson, S.A.," en cuanto fuere necesario, en la forma y plazos que a continuación se detallan:

- a) - Los equipos automáticos y medidores que se consignan en el documento anexo número dos (2), se empezarán a despachar en el plazo mas breve posible, a partir del otorgamiento de la escritura pública relativa a este contrato, ~~y una vez satisfecho por el Ayuntamiento el impuesto de derechos reales correspondiente,~~ y habrá de terminarse en el plazo máximo de doce meses a contar de dicha fecha.
- b) - La instalación de los equipos y material comprendidos en el anterior apartado a), se llevará a cabo con los operarios que facilitará por su cuenta el Ayuntamiento, bajo la dirección técnica de un especialista en centrales faci

litado por L M Ericsson cuyo sueldo será también satisfecho por el Ayuntamiento en la medida que mas adelante se expresará. El tiempo de duración de dicha instalación dependerá del número de operarios que el Ayuntamiento ponga a disposición y a las órdenes del citado especialista.

Por que la Inspección Técnica de la instalación será realizada por el Ingeniero-Director de la Oficina Urbana Municipal.
OCTAVA.- El plazo de entrega que se señala en la cláusula anterior será prolongado en casos de huelgas, paros patronales y otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; naufragios o bloqueos, tales como guerras u otras intervenciones militares de caracter nacional o internacional, movilización, medidas preparatorias para defensa nacional, evacuación de la población, motines, prohibiciones de importación o exportación, cuando tales otras circunstancias están fuera del control de L M Ericsson e influyan a ella, sus fábricas o subcontratistas, siempre que Ericsson, tan pronto que le haya llegado información de la circunstancia que causare demoras en la entrega, avise inmediatamente al Ayuntamiento acerca de tal demora.

Asimismo la demora en cumplir, por parte del Ayuntamiento, con cualquiera de sus obligaciones, incluyendo las del pago del presente contrato, en la forma y tiempo que mas adelante se expresa, prorrogará el plazo de entrega estipulado en la cláusula anterior. En los casos mencionados anteriormente en esta cláusula será prolongado el tiempo de entrega por un período igual al del retardo, mas un (1) mes.

Sin embargo, al cabo de una demora de un (1) año, si Ericsson se viese impedida para cumplir con sus obligaciones, podrá dar por rescindido el presente contrato, bastando al efecto que lo comunique por escrito al Ayuntamiento. En tal caso se convendrá entre el Ayuntamiento y Ericsson las devoluciones a que hubiere lugar.

NOVENA.- El precio del equipo y materiales objeto del suministro enumerados en la cláusula primera, y documento anexo número dos (2), y la dirección del montaje por un especialista ~~durante el plazo de doce (12) meses~~, será el siguiente:

a) - Coronas Suecas 1.310.000:-

b) - Contravalor en pesetas de 15.360:- Coronas Suecas. Estas últimas se abonarán al especialista que envíe L M Ericsson para la dirección del montaje, en la debida proporción mensual durante los citados doce (12) meses, y al cambio oficial vigente en la fecha de pago.

En el supuesto de que los trabajos de instalación durasen más de doce (12) meses, el Ayuntamiento vendrá obligado a abonar por el citado especialista la cantidad de Coronas Suecas 4.000:- por mes que exceda de los doce citados, de las cuales deberá satisfacer C.S.2.720;- en la expresada divisa a L M Ericsson, y las C.S. 1.280:- restantes, en su equivalente en pesetas, directamente a dicho especialista, al final de cada mensualidad.

c) - Sobre el precio expresado en el anterior apartado a), el Ayuntamiento de San Sebastián, deberá abonar a "Compañía Española Ericsson, S.A.", un quince por ciento (15%) en la equivalencia en pesetas de las 1.310.000:- Coronas Suecas, al cambio oficial que vija en la fecha de pago.

DECIMA.- Dicho precio se abonará por el Ayuntamiento en los siguientes plazos: El primero que comprenderá una tercera(1/3) parte del mismo, a favor de L M Ericsson en Coronas Suecas, mas el quince por ciento sobre dicha tercera parte en su equivalencia en pesetas a favor de "Compañía Española Ericsson, S.A.", en el momento del otorgamiento de la escritura pública; otra tercera(1/3) parte del precio comprendiendo los mismos conceptos, en pagos parciales

b) Contravalor en pesetas de C.S. 1280 mensuales, al cambio oficial vigente en la fecha del pago, que se abonarán al especialista que cubra L.M. Ericsson durante el periodo que dure la realización de los trabajos de instalación

proporcionales al valor de los materiales a la salida de Estocolmo, de las distintas expediciones, contra presentación de los documentos correspondientes; y la tercera ($\frac{1}{3}$) parte restante, que comprenderá asimismo el tercio ($\frac{1}{3}$) de la cantidad señalada en el apartado a) de la cláusula anterior, y el tercio ($\frac{1}{3}$) del quince por ciento (15%) a que se refiere el apartado c), a la terminación de los trabajos de instalación.

UNDECIMA. - En caso de demora por parte del Ayuntamiento en la realización de los pagos mencionados en la cláusula anterior, deberá abonar un interés del siete por ciento (7%) sobre la cantidad a que se refiera la demora, en coronas suecas, respecto al importe correspondiente de L M Ericsson, y en el equivalente en pesetas respecto al quince por ciento (15%) que corresponda a "Compañía Española Ericsson, S.A."

DUODECIMA. - El precio establecido en la anterior cláusula novena (9ª), se entiende neto para las Compañías contratantes, por lo que correrán a cargo del Ayuntamiento de San Sebastián todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, incluso los correspondientes a derechos de importación, impuesto de derechos reales, timbre, y cualquier otra clase de impuestos, contribuciones o tasas, estatales, provinciales o municipales que pudieran gravar el contrato, seguros sociales del personal empleado en las instalaciones, est., así como también los gastos de otorgamiento de escritura pública, incluida su matriz y las copias, y cualquier otro documento que fuese preciso para la ejecución del contrato.

Asimismo, ^{apoyar} ~~ayudar~~ el Ayuntamiento, se compromete a facilitar a "Compañía Española Ericsson, S.A.", mediante su colaboración, la gestión de los permisos de importación necesarios para la entrada del material en España, así como también a obtener las divisas necesarias para efectuar los pagos correspondientes a "Telefonaktiebolaget L M Ericsson".

DECIMOTERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a asegurar contra incendios e inundaciones y mantenerlos plenamente asegurados todos sus edificios, los equipos instalados dentro de ellos, sus almacenes y los materiales o elementos que estén para ingresar o haya ingresado a ellos. En caso de siniestro, el valor que pague la Compañía aseguradora será invertido en la adquisición de los materiales necesarios para restablecer el servicio, y si se tratare de material telefónico, el Ayuntamiento formulará inmediatamente el pedido a L M Ericsson., la cual estará obligada a despacharlo en el menor tiempo posible.

Se puede adquirir de compromisos.
Hay consecución para el equipo

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento de San Sebastián se compromete en este acto a adjudicar a L M Ericsson, el suministro y ejecución de los proyectos existentes en relación con otra ampliación de 7.000 líneas mas del sistema crossbar, y ala instalación de un equipo de intertráfico, comprometiéndose a adjudicarlos a L M Ericsson cuando se lleven a cabo dichos proyectos, ya que la instalación de 2.000 líneas a que se refiere este contrato, constituye la primera etapa de una ampliación total de 9.000 líneas. Por su parte, L M Ericsson se obliga a presentar a su debido tiempo un proyecto completo para una segunda etapa de ampliación, así como las especificaciones de materiales y planos de ubicación de las futuras instalaciones, en la realización de los proyectos que comprenden ambas etapas, respetando el nivel de precios fijados en este contrato, salvo posibles variaciones en el costo de fabricación de materiales.

DECIMOQUINTA.- Las partes contratantes se someten a todos los efectos de este contrato a las leyes españolas, y al fuero de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

Durante la vigencia del plazo señalado para la total ejecución de lo convenido en este contrato, e incluso dos años después, durante el plazo de garantía establecido en la cláusula segunda, ostentará

la representación, tanto de "Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson", como de la "Compañía Española Ericsson, S.A.", con carácter permanente, el Consejero-Delegado de la ~~última~~ ^{última}, Don Carlos Eric Lindeberg, o la persona que le sustituya en tal cargo, quien podrá apoderar a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que inter venga en su nombre en dicha representación, que se extenderá a to dos los efectos, incluso a la legitimación necesaria para demandar y ser demandado judicialmente, para transigir sobre cualquier ex tremo del contrato, realizar y percibir pagos del Ayuntamiento, nombrar árbitros para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes, etc. etc.

DECIMOSEXTA.- Cualquier discusión o divergencia que pudiera surgir entre las partes contratantes en la interpretación o ejecución de este contrato, será sometida a arbitraje de equidad, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Arbitrajes de Diciembre de 1.954, nombrándose un árbitro por el Ayuntamiento y otro por las dos So ciedades contratantes, ~~en~~ cuya decisión habrá de acatarse por las partes. Si no hubiera acuerdo entre los dos árbitros, se fijará un tercero por las partes, y la decisión de éste será definitiva e in apelable.

DECIMOSEPTIMA.- El documento anexo que se menciona en este contrato debidamente firmado por las partes, se unirá a esta escritura y se rá indorporado a las copias que de la misma se expidan, por formar parte integrante del contrato.

según la especificación
núm. de 18.3.61

1.	<u>ESPECIFICACION DE MATERIALES</u>	
1.1	<u>Ampliación de 2000 líneas AGF/24V, San Marcial</u>	
1.11	<u>Distribuidor general</u>	<u>Cantidad</u>
	Vertical para 300/240 líneas	16 ✓
	Regleta de fusible para 50 líneas equipada con cartucho de tensión y tubo de fusible combinado	80 ✓
	Regleta de conjuntores de prueba para 20 líneas	100 ✓
	Los bastidores están provistos de cordones de prueba y clavijas de corte. Además se suministra el hilo de distribuidor general necesario, así como el cable de 101 pares entre los empalmes terminales y el distribuidor general.	
1.12	<u>Equipo automático</u>	
1.121	<u>Bastidores</u>	
	Bastidor con equipo de líneas para 500 abonados corrientes	3 ✓
	Bastidor con equipo de líneas para 500 abonados PBX	1 ✓
	Bastidor para 1000 contadores de conversaciones	2 ✓
	Barra para 10 contadores de conversaciones SM	200 ✓
	Bastidor de selectores para 500 líneas de abonados corrientes, consistente de:	3 ✓
	1 Bastidor para 50 buscadores	
	1 Bastidor para 50 selectores de grupo	
	1 Bastidor para 60 selectores finales	
	Bastidor de selectores para 500 líneas de abonados PBX, consistente de:	1 ✓
	1 Bastidor para 50 buscadores	
	1 Bastidor para 50 selectores de grupo	
	1 Bastidor para 60 selectores finales	
	Bastidor para 6 registradores de coordenadas	7 ✓
	Todos los bastidores están cableados para la cantidad máxima de órganos indicada y provistos de fusibles, dispositivos de alarma, etc. Los bastidores de selectores están provistos del número necesario de cuadros múltiples. Cada fila de bastidores está equipada con dispositivo de motor doble para distribución de corriente y señales. Además, se suministra bastidor de conexión intermediaria y el número necesario de regletas.	
1.122	<u>Organos de conexión</u>	
	Ordenador de arranque para grupo de 500	4 ✓
	Buscador con juego de relés SR	200 ✓
	Selector de grupo con juego de relés IGVR	200 ✓
	Selector final con juego de relés LVR	105 ✓
	Idem, LXR	40 ✓
	Idem, LKR	60 ✓
	Idem, LKKR	20 ✓

	<u>Cantidad</u>
Registrador REG-L	40 ✓
1.13 <u>Equipo de control</u>	
Mesa de control de tráfico para 125 registradores	1 ✓
Regleta de control de registradores	42 ✓
Equipo para fotografiar contadores de conversaciones	1 ✓
Aparato de lectura para ídem	1 ✓
1.14 <u>Planta de fuerza</u>	
Dispositivo de señal	2 ✓
Panel de señal para ídem	1 ✓
Panel de rectificador 300A	1 ✓
Panel de control	1 ✓
Cable de fuerza y bloques de distribución necesarios	
1.15 <u>Varios</u>	
Material de montaje, juego	1 ✓
Cable de central e hilo de conexión intermediaria necesarios.	
1.20 <u>Contadores de conversaciones</u>	
1.21 <u>San Marcial I</u>	
Barra con 10 contadores de conversaciones	800 ✓
Complemento de los bastidores de contadores de conversaciones existentes.	
1.22 <u>San Marcial II</u>	
Bastidores para 1000 contadores de conversaciones	5 ✓
Barra con 10 contadores de conversaciones	500 ✓
1.3 <u>Equipo manual</u>	
Teléfono de línea múltiple AEA 1121 para información y servicio de reclamación para un total de 12 líneas	1 ✓
Bastidor de relés para ídem.	2 ✓
Juego de relés para 2 líneas	1 ✓
	6 ✓

Yb 4341
 21.9.61
 KGO/CV
 R.F.